



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

**D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

CERTIFICA: Que conforme consta en el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de julio de 2026, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (artículo 206 ROF), en el punto del orden del día cuyo epígrafe era:

Nº 397/2026.- DEPORTES. - APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, CIF G-86043288.

se adoptó el siguiente Acuerdo:

“RESULTANDO. – *Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Dña. María Concepción Fresno Fernández, de fecha 22 de junio de 2026, con el visto bueno del Jefe de Área de Contratación y Subvenciones D. Javier González Arranz de fecha 22 de junio de 2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), del siguiente tenor:*

“ANTECEDENTES:

Consta en el expediente aprobación de la fase de justificación de la subvención concedida a la ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, con CIF G-86043288, para el periodo 2025, mediante resolución n.º 109/2026, de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.02.2026.

Consta en el expediente incoación del expediente para iniciar los trámites para la concesión de subvención nominativa a la Entidad Club de Golf de Tres Cantos, a través de Convenio de colaboración, en virtud del art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero a 31 Diciembre de 2026, del Concejal de Deportes de fecha 25.05.2026.

Así como, informe favorable emitido por el Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 17.06.2026, relativo a las competencias municipales recogidas en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local.

Antecedentes e informes justificativos, constan en el expediente.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto a las competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos.

II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones ...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

En consecuencia, el objeto de este Convenio, es la realización de actividades de carácter deportivo, organización de torneos y competiciones para los vecinos de Tres Cantos durante el año 2026, recogido en el clausulado del Convenio de colaboración que se propone, referido a la modalidad deportiva de golf.

IV.- El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que ...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración que se propone, firmado inicialmente por el Concejal de Deportes y el Director de Deportes, en fecha 17 y 18 de junio de 2026, respectivamente, que rige el condicionado de la presente subvención nominativa a favor de la ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS para 2026.

V.- El art. 67 del RD 887/2006, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

Así pues, se justifica la necesidad de esta subvención nominativa en el informe del Director de Deportes, de fecha 25.05.2026, que recoge la motivación y de forma textual, dice así:

La **necesidad del programa** que se plantea responde a la atención a la demanda de los deportistas del municipio. Por lo tanto, al ser necesario requerir su colaboración en la organización de estas actividades, se pretende subvencionar con la cantidad expuesta anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, se estima la necesidad e idoneidad de la ayuda solicitada y el destino de la misma

VI.- Consta en el expediente Declaración del Presidente de la ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, de fecha 29.04.2026, declarando que no aportan certificado relativo a no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de los miembros del Club que preside, pues no ejercen profesión, oficio o actividad que implique contacto habitual con menores.

VII.- Se incorpora al expediente informe relativo a la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, de fecha 13.01.2026 y certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT de fecha 29 04 2026, como informe de la Recaudación municipal informado que no figuran de alta en la base de datos de dicho Departamento municipal, de fecha 03.06.2026.

Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud del art. 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete el expediente a la fiscalización previa, acompañándose el mismo de los informes preceptivos y previa emisión del informe de fiscalización por la Intervención Municipal, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR el Convenio de colaboración para el periodo comprendido DESDE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, a favor de la ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, por importe de 7.000 €, con sede social en la C/ Sierra de Albarracín, 4, de Tres Cantos (Madrid).

SEGUNDO: APROBAR la concesión de subvención nominativa a favor de ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, con CIF G-86043288, por importe total de 7.000,00€, para la realización de actividades de carácter deportivo, organización de torneos y competiciones para los vecinos de Tres Cantos, dentro de la modalidad deportiva de golf, en el periodo de vigencia del Convenio de colaboración.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 5.600,-€ euros, a abonar en la cuenta n.º ES28 0030 8275 21 0298055273, facilitada por la ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, tras la firma del Convenio aprobado mediante resolución del órgano competente. El segundo y último abono correspondiente al 20% restante se realizará tras la aprobación de la fase de justificación de la subvención.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, con CIF G-86043288, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, CONCEJALÍA DE DEPORTES, Área de C. y Subvenciones y a la ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, con CIF G-86043288, C/ Sierra de Albarracín, 4, de Tres Cantos (Madrid).

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO. - El informe de fiscalización e intervención limitada previa suscrito por el Interventor General del Ayuntamiento don Rafael Sáez Ruiz, con fecha de 25 de junio de 2026.

CONSIDERANDO. - La propuesta de acuerdo, en base al informe antes citado, suscrita con fecha de 25 de junio de 2026 por el Concejal de Deportes y Mantenimiento de edificios, don Eduardo Lorca Sánchez.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo por delegación del Alcalde, si atendemos a la Resolución de Alcaldía nº 2578/2023, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158, de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO:

*Sin intervención alguna, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:***

PRIMERO: APROBAR el Convenio de colaboración para el periodo comprendido **DESDE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, a favor de la ENTIDAD CLUB DE

GOLF TRES CANTOS, por importe de 7.000 €, con sede social en la C/ Sierra de Albarracín, 4, de Tres Cantos (Madrid).

SEGUNDO: APROBAR la concesión de subvención nominativa a favor de ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, con CIF G-86043288, por importe total de 7.000,00€, para la realización de actividades de carácter deportivo, organización de torneos y competiciones para los vecinos de Tres Cantos, dentro de la modalidad deportiva de golf, en el periodo de vigencia del Convenio de colaboración.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 5.600, -€ euros, a abonar en la cuenta n.º ES28 0030 8275 21 0298055273, facilitada por la ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, tras la firma del Convenio aprobado mediante resolución del órgano competente. El segundo y último abono correspondiente al 20% restante se realizará tras la aprobación de la fase de justificación de la subvención.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, con CIF G-86043288, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, CONCEJALÍA DE DEPORTES, Área de C. y Subvenciones y a la ENTIDAD CLUB DE GOLF TRES CANTOS, con CIF G-86043288, C/ Sierra de Albarracín, 4, de Tres Cantos (Madrid)."

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos expido la presente por orden y con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento don Jesús Moreno García.

Documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiela.

**VºB
El Alcalde**

Jesús Moreno García.